CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 203 – 2026

CONTRATANTE	: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA DE SUAZA - HUILA
CONTRATISTA	: YURY ALEXANDRA BERMEO BERMEO
NIT /CC	: 1.081.515.163 de Tarqui
DIRECCIÓN	: CALLE 2 No. 9 – 41 La Bodega
TELEFONO	: 3133849869
OBJETO	: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO COORDINADORA DEL PROCESO DE FACTURACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN No 000000709 del 24 de Abril de 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.
VALOR	: CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($5.250.000) M/CTE.
DURACIÓN	: UN (1) MES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber **ENEYDA ORTIZ RAMIREZ,** mayor de edad, identificada con la C.C. 26.578.442 expedida en Tarqui Huila, en calidad de Gerente de la **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA** con Nit. 891.180.190- 5, de conformidad con el Decreto de Nombramiento No. 039 de 18 de marzo de 2024, y Acta de Posesión de fecha 19 de marzo de 2024, quien en adelante se denominará la ESE, por una parte y de otra parte **YURY ALEXANDRA BERMEO BERMEO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.081.515.163 de Tarqui, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios mediante contratación Directa, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se consignarán, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que las Empresas Sociales del Estado — ESE- serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al Presupuesto de la Nación. **2)** Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud, estableciendo en su artículo 2 que el goce de éste se garantiza con su prestación como servicio público esencial, correspondiéndole al estado la dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y la adopción de políticas que permitan asegurar la igualdad de trato y oportunidades para acceder a sus distintos componentes. **3)** Que el artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación

Proyectó: MARIA SALOME LOZADA ALZATE
Revisó: ENEYDA ORTIZ RAMIREZ, Gerente

intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios. **4)** Que el artículo 13 de la citada ley, señala los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud —SGSSS-, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida. **5)** Que Mediante Resolución No 000000709 del 24 de Abril de 2025, el Ministerio de Salud y Protección Social realiza la asignación de Recursos a la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA, para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación de equipos básicos en salud. **6)** Que el Ministerio de Salud y Protección Social, estableció los lineamientos para la ejecución de los recursos destinados para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación de equipos básicos en salud. **7)** Que es pertinente y necesario contar con un profesional para la coordinación del proceso de facturación, de las actividades a desarrollar por parte de los Equipos Básicos en Salud. **8)** Que verificada la planta de personal de la ESE, se puede establecer que no se cuenta con personal que cumpla con la idoneidad y la experiencia para ejercer la coordinación del proceso de facturación de la estrategia de Atención Primaria en Salud a través de la conformación de equipos básicos en salud, razón por la cual se requiere suscribir contrato de prestación de servicios profesionales para tal fin, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: Prestación de servicios Profesionales como Coordinadora del proceso de facturación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, a través de la conformación de equipos básicos en salud, en el marco de la Resolución No 000000709 del 24 de Abril de 2025 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se fija en la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($5.250.000) M/CTE.** La ESE cancelará el valor del contrato a la finalización del mismo, con la presentación previa de la cuenta de cobro, y sus respectivos anexos (Informes, certificados de pago de Seguridad Social, entre otros). **TERCERA. PLAZO:** Un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** Los plazos y otras obligaciones mencionadas en el presente contrato se prorrogarán si ocurrieren hechos originados por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, en estos casos se señalarán de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Constituyen las principales obligaciones del **CONTRATISTA** las siguientes: **1.** Realizar el cargue de los diferentes soportes e informes de ejecución de los EBS del municipio de suaza mediante la plataforma PISIS del SISPRO en los anexos técnicos que el Ministerio disponga para este fin o en la herramienta que la sustituya. **2.** Hacer el debido reporte de la información de manera mensual teniendo en cuenta el contenido del Artículo 5, de la resolución 2361 de 2016. **3.** Realizar el respectivo cargue del acto administrativo de la incorporación de los recursos al presupuesto de la institución. **4.** Realizar el cargue de los lineamientos técnicos establecidos para la ejecución de los recursos. **5.** Hacer el respectivo cargue de los contratos o actos administrativos formalizados para la ejecución de los recursos. **6.** Realizar cargue de la copia de las pólizas exigidas para amparar las actividades contratadas en EBS. **7.** Realizar cargue de las actas de ejecución de los recursos parciales y finales suscritas por el supervisor o interventor. **8.** Realizar cargue de Informes parciales o final suscrito por el supervisor o interventor. **9.** Realizar cargue de acta de liquidación de los contratos con los que se ejecutaron los recursos. **10.** Realizar cargue del acto administrativo o documento que haga sus veces de reintegro de los recursos no ejecutados en el caso que se requiera. **11.** Realizar el cargue de las consignaciones o transferencias electrónicas de los reintegros de los recursos no ejecutados. **12.** Realizar el cargue de la relación de los rendimientos financieros generados. **13.** Realizar el cargue de las

Proyectó: MARIA SALOME LOZADA ALZATE
Revisó: ENEYDA ORTIZ RAMIREZ, Gerente

diferentes consignaciones o transferencias electrónicas del reintegro de los rendimientos financieros generados. **14**. Realizar el cargue de las diferentes comunicaciones dirigidas al Ministerio en las que se dan respuesta a la ejecución y de ser necesario con las aclaraciones a que haya lugar. **15**. Apoyar la coordinación y supervisión el proceso de la facturación referida a intervenciones de los diferentes Equipos Básicos en Salud del municipio de Suaza. **16**. Apoyar los diferentes procesos sistemáticos que requieran los Equipos Básicos en Salud para el buen desempeño de su labor cuándo se requiera. **17**. Apoyar la elaborar e implementación del plan de fortalecimiento continuo de capacidades de los EBS. **18**. Participar de las diferentes capacitaciones y mesas de ayuda del Ministerio relacionadas con cargue de informes, modificaciones en plataformas y retroalimentar a los diferentes EBS. **19**. Realizar cargue de los informes mensuales de las intervenciones realizadas en territorio donde detalle el avance, cumplimiento de indicadores y metas establecidas para los EBS del municipio de suaza. **20**. Las demás relacionadas con el objeto contractual. **Parágrafo 1:** El incumplimiento reiterado hasta por dos (2) veces, de alguna de las anteriores clausulas específicas del contrato, que sean descritas como hallazgo frecuente en los informes de supervisión, darán ocasión a la terminación unilateral del mismo, por parte del Hospital. **PARAGRAFO 2: EL CONTRATISTA.** se compromete con el HOSPITAL a responder por los servicios no liquidados, mal elaborados y no entregados en el tiempo establecido dentro de sus obligaciones, los mismos serán cancelados con sus recursos o prestados por sus propios medios con el fin de garantizar el cumplimiento de metas asignadas. El pago está sujeto al cumplimiento de las obligaciones y metas establecidas. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Se obliga **LA ESE**, en virtud del presente contrato, a: **a)**. Pagar el precio estipulado en la cláusula segunda del presente contrato. **b)** Efectuar el pago en el plazo convenido en el presente contrato. **c)** Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato. **d).** Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento, y en la oferta presentada por el CONTRATISTA. **e).** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. **f)** El contratista deberá presentar dentro de los cinco (05) siguientes dikas a la suscripción del contrato, el certificado de la ARL que acredite la afiliación del presente contrato **SEXTA. LUGAR DE CUMPLIMIENTO:** Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, las partes acuerdan como lugar de cumplimiento del contrato, el Municipio de Suaza, en el Departamento del Huila, sede de la E.S.E Hospital Nuestra Señora de Fátima. **SÉPTIMA GARANTÍAS** El CONTRATISTA para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato deberá constituir a favor del CONTRATANTE, en una compañía de seguros o entidad Bancaria legalmente constituida en el país y vigilada por la Superintendencia Financiera, póliza de seguro que cubrirá los siguientes riesgos: a) **Amparo de cumplimiento:** de las obligaciones contractuales, por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con un término igual a la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más. **OCTAVA SUPERVISIÓN:** La Gerente de la ESE, Dra. **ENEYDA ORTIZ RAMIREZ**, ejercerá la vigilancia administrativa y el control técnico de los servicios ejecutados por EL CONTRATISTA en cumplimiento del objeto contractual. **NOVENA GASTOS:** Los gastos que se ocasionen con la ejecución del presente contrato serán exclusivamente cubiertos por el contratista. **DECIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará al Presupuesto de la vigencia fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **0365** del 28 de mayo de 2026, Rubro presupuestal 2.4.5.02.08.01 denominado "Servicios Personales Indirectos Operativos" expedida por la oficina de presupuesto de la entidad. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** De acuerdo con el Estatuto de Contratación de la ESE, se pacta la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del contrato, EL CONTRATISTA reconocerá y pagará la ESE, a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del contrato, EL CONTRATISTA reconocerá y pagará a la ESE multa equivalente a una suma igual al uno por mil (1X1000)

Proyectó: MARIA SALOME LOZADA ALZATE
Revisó: ENEYDA ORTIZ RAMIREZ, Gerente

del valor total del contrato por cada día de retardo en el incumplimiento de la respectiva obligación, sin que la sumatoria de las multas a imponer, supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de las multas se hará mediante Resolución motivada en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ellas. **DECIMA SEGUNDA INFORMACIÓN SOBRE INHABILIDADES DEL CONTRATISTA:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar de acuerdo a los parámetros fijados por la normatividad vigente sobre contratación administrativa. **DÉCIMA TERCERA CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato o persona alguna natural o jurídica sin previo consentimiento escrito del CONTRATANTE. **DÉCIMA CUARTA CADUCIDAD:** De conformidad con el Estatuto de Contratación del CONTRATANTE, LA ESE podrá declarar la caducidad del contrato mediante resolución motivada, si se llegaré a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que a juicio de LA ESE, afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad, tendrá lugar: 1. La terminación del contrato. 2. Su inmediata liquidación. 3. La devolución por parte de EL CONTRATISTA de los saldos a su cargo. 4. Hacer efectiva la garantía única y el pago de los perjuicios que se pudieren derivar. **DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Este contrato se rige por los principios de: Terminación, modificación e interpretación unilaterales conforme a las normas legales vigentes y lo convenido en el Estatuto de Contratación de la ESE. **DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal. EL CONTRATISTA deberá pagar las estampillas conforme al Estatuto Tributario Municipal, fijado mediante el Acuerdo No. 029 del 2017 y sus modificaciones **DÉCIMA SÉPTIMA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.** Este contrato, sus cláusulas y ejecución estarán sujetos a lo reglado por el Estatuto de Contratación.". **DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio el Municipio de Suaza – Huila.

Para constancia se firma por las partes en Suaza (H), el día tres (03) del mes de Junio de Dos Mil veintiséis (2026).

ENEYDA ORTIZ RAMÍREZ
Gerente
ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA

YURY ALEXANDRA BERMEO BERMEO
Contratista

Minuta revisada en su texto legal

MARÍA SALOME LOZADA ALZATE
Asesora Jurídica

Proyectó: MARIA SALOME LOZADA ALZATE
Revisó: ENEYDA ORTIZ RAMIREZ, Gerente